

ACTA NÚMERO CINCO DE SESION EXTRAORDINARIA 24/06/2015

A las trece horas del día veinticuatro de junio del año dos mil quince, reunidos en la sala de usos múltiples del Parque el Recreo ubicado en la Carretera de Oro Km. 15, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, previa convocatoria del Alcalde Municipal, señor Víctor Manuel Rivera Reyes; y constatando la asistencia para tal efecto, se encuentran presentes el señor Emilio Contreras Trejo, en su calidad de Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario: Walter Rolando Solano Quintanilla, Segundo Regidor propietario: María Orellana Hernández, Tercer Regidor Propietario: Pastor Alfredo Traheta Hernández, Cuarto Regidor Propietario: Elmer Osmany Cáceres Henríquez, Quinto Regidor Propietario: Pablo Narciso Romero Marroquín, Sexto Regidor Propietario: Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daisy Ardón, Octavo Regidor Propietario: Manuel Armando Rubio Fonseca, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjívar, Decimo Regidor Propietario: Valentín Castro Sánchez, Primer Regidor Suplente: María Dolores Boláines de Hernández, Segundo Regidor Suplente: Luis Alberto Vega Sánchez, Tercer Regidor Suplente: Jaime Antonio Gómez Martínez, Cuarto Regidor Suplente: Ángel Wilfredo Orantes Rivas, verificando el quórum se procedió a someter a aprobación la siguiente agenda: 1.- Establecimiento del Quórum y asistencia; 2.- Aprobación de la Agenda; 4.- Lectura del acta 05 del año dos mil quince; 4.- Informe de Jefaturas o Regidores; 5.- Lectura de Correspondencia; 6.- Varios y Acuerdos. Luego se procede a someter a votación la aprobación la agenda propuesta, la cual resulta que fue aprobada por UNANIMIDAD y seguidamente se desarrolló de la siguiente manera:

AUDIENCIAS:

1.- Espacio concedido a OMADIS, quienes informaron de las actividades que han desarrollado en el Municipio de San Martín, en el Marco de Cooperación interinstitucional a favor de las personas con Discapacidad.

2.- Espacio concedido a la Directiva del Cantón San José N°1, del Municipio de San Martín, quienes expusieron los avances obtenidos en el proyecto de introducción de Agua Potable en el referido Cantón, así mismo quedará pendiente la solicitud formal que hará la Directiva a la Alcaldía Municipal de San Martín, para la aprobación de una Contrapartida municipal previo a la revisión y aprobación de la respectiva carpeta técnica.

LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

Correspondencia presentada por: El señor Julio Eliseo Palacios Navarrete donde solicita materiales para la reparación de techo, en colonia Santa María. SOLICITUD QUEDO DENEGADA.

Correspondencia presentada por: El señor José Alexander Beltrán Portillo donde solicita permiso para la ruptura de pavimento en colonia Santa María pasaje 5 para trabajos de servicio de agua potable donde se comprometen a dejar en las mismas condiciones dicha pasaje. SE ENVIA INSPECCION PARA DETERMINAR MAGNITUD DE LO SOLICITADO.

Correspondencia presentada por: Comandos de Salvamento de San Salvador; donde solicitan la aprobación de fondos para poder activar el servicio de la Ambulancia Municipal el cual haciende a \$ 1,800.00. SOLICITUD QUEDO DENEGADA.

APROBACION DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS MUNICIPALES:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la erogación por la cantidad de CINQUE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15, 229.89), que serán aplicados a la Cifra Presupuestaria 54602 de la línea 10 del Presupuesto Municipal vigente, que serán utilizados para el pago del Servicio de Tratamiento y Disposición final de los Desechos Sólidos correspondientes al periodo del uno al quince de junio de dos mil quince, tomando en cuenta el memorando de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, suscrito por el Jefe de la UACJ, señor José Luis Escobar Martínez. II) Instrúyase al Tesorero Municipal realice las diligencias pertinentes para hacer efectivo el presente Acuerdo Municipal. COMUNIQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la compra de un ROTO VIBRATORIO PARA LA GESTION DE RESGU, con base en la evaluación realizada por la Comisión delegada para tal efecto para los procesos PFG, en donde se autoriza la compra y adjudicación a la empresa: COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS S.A. DE C.V., por un monto de CINQUE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15, 255.00), aplicados a la Cifra Presupuestaria 61102 de la línea 70, del Presupuesto Municipal vigente, con base al memorando suscrito por el Jefe de la UACJ,

señor José Luis Escobar Martínez, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince. II) Para dicha compra se obtiene la NO OBJECION AL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS NO. CP-01/2015-PFGL-AMSM, por parte del FJSDL. III) Instrúyase al Tesorero Municipal que de la cuenta SAN MARTIN/FJSDL/GESTION DE RESGO, realice le pago en concepto de la compra del Rodo Vibratorio. IV) Instrúyase al Tesorero Municipal, y al Jefe de la UACJ, y demás responsables realicen las diligencias administrativas pertinentes para hacer efectivo el presente acuerdo municipal. COMUNIQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la erogación por la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4, 000.00), aplicados a la Cifra Presupuestaria 54314 de la línea 65, del Presupuesto Municipal vigente, que serán utilizados para la celebración del día del Maestro en el Municipio de San Martín, actividad que se encuentra contemplada en el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y RELIGIOSAS COMO ENSE DE PARTICIPACION Y PREVENCIÓN EN EL MUNICIPIO 2015". Dicha actividad se llevará a cabo el día treinta de junio de dos mil quince, en las instalaciones del Parque el Recreo del Municipio de San Martín. II) Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal que libere el cheque respectivo a nombre del señor Francisco José Ayala Gil, quien deberá de liquidar dicho monto con la documentación legal respectiva. COMUNIQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) autorizar la erogación por la cantidad de SESENTENOS NOVENA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$792.00), aplicados a la Cifra Presupuestaria 54111, de la línea 10 del Presupuesto Municipal vigente, que serán utilizados para la compra de 36 bolsas de 50 libras de arena, para filtro de piscina, a utilizarse en el Parque el Recreo del Municipio de San Martín. II) Instrúyase al Tesorero Municipal, y al Jefe de la UACJ, y demás responsables realicen las diligencias administrativas pertinentes para hacer efectivo el presente acuerdo municipal. COMUNIQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar las siguientes compras, con base al memorando de fecha veintitrés y veinticuatro de junio de dos mil quince, suscrito por el Jefe de la UACJ, señor José Luis Escobar Martínez, las siguientes compras: a) Compra de materiales eléctricos para el mantenimiento de alumbrado público del municipio de San Martín, por un monto de TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3, 539.00), aplicados a la Cifra Presupuestaria 54107 y 54119 de la línea 10, del Presupuesto Municipal vigente; y, b) Compra de 70 fardos de papel higiénico, que serán utilizados en los servicios sanitarios del Mercado Municipal, por un monto de DOS MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2, 086.00), aplicado a la Cifra Presupuestaria 54199 de la línea 10, del Presupuesto Municipal vigente, para un periodo de tres meses a partir de la presente fecha. II) Instruíyase al Tesorero Municipal y al Jefe de UACJ, y demás responsables realicen las diligencias administrativas pertinentes para hacer efectivo el presente acuerdo municipal. COMUNIQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NUMERO SEIS: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Ratificar el Acuerdo Municipal número Trece de la Acta número Cinco, de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, en el cual se nombra a la Comisión de recepción, apertura y evaluación de ofertas de gestión 2015, para los procesos PFGL, acuerdo que en extracto dice: “ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal: Tomando en cuenta el memorando de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, suscrito por el Jefe de la UACJ, señor José Luis Escobar Martínez, en el que solicita se nombre a la Comisión de recepción y apertura de ofertas, y de evaluación establecido por el FJSDL, para ejecutar el proyecto denominado: “REPARACION DE CALLE PRINCIPAL DE LA COLONIA SAN JOAQUIN”, así mismo dicha comisión quedará integrada para los procesos PFGL gestión 2015. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA: I) Nómbrase la Comisión de recepción y aperturas de ofertas y de evaluación gestión 2015, para los procesos PFGL, que quedará integrado de la siguiente manera: COMISION DE RECEPCION: señor José Luis Escobar Martínez (Jefe UACJ), Astrid Danné Fuentes Ramírez (Técnico UACJ), y Pastor Alfredo Iraheta. COMISION DE EVALUACION: señor José Luis Escobar Martínez (Jefe UACJ), Oscar Alberto Garay Córtez, (evaluador

financiero); Juan Eduardo Quintanilla Chaves, (Evaluador técnico); así mismo por parte del Concejo Municipal a los señores; Pastor Alfredo Fraheta y Jaime Antonio Gómez. II) Instrúyase al Jefe de la UACJ, realice las diligencias administrativas pertinentes y de ley para hacer efectivo el presente acuerdo municipal. COMUNIQUESE". El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NUMERO SEJSE: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la modificación y ratificación del Acuerdo Municipal número Dieciocho del Acta Catorce, de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, referente al proyecto denominado: "ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal: I) Tomando en cuenta el contexto del Programa de Comunidades Solidarias Urbanas, que el Gobierno de la República de El Salvador está impulsando a nivel nacional, se tiene previsto la ejecución de los proyectos de "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS", en conjunto con los gobiernos municipales y las comunidades beneficiarias. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA: I) Conformar EL EQUIPO EJECUTOR LOCAL, con siglas E.E.L., del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, para darle seguimiento a los procesos del proyecto a desarrollarse en el Asentamiento Urbano Precario "LOS LEFONA", en el programa "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS", que ejecuta el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano VMVDU, en el municipio de San Martín, el cual quedará integrado por el señor Alcalde Municipal señor Víctor Manuel Rivera Reyes, como Coordinador; Ingeniero Oscar Eduardo Escobar, como Ejecutor de Proyectos en la Alcaldía Municipal y Responsable del Área Técnica; señora María de los Angeles Villalobos (promotora) como Técnico Social, Licenciado Carlos Mauricio Rovira, como responsable del Área Administrativa Legal; y señora Ana Betty Gutiérrez de Miranda (Vicepresidente), como representante de la Comunidad. II) Autorícese al Jefe del Departamento de Participación Ciudadana, Licenciado Francisco Ayala, realice las diligencias pertinentes ante la institución respectiva para hacer efectivo el presente acuerdo municipal. COMUNIQUESE". II) Dicha modificación será que a partir de esta fecha se nombra como Ejecutor del referido Proyectos de la Alcaldía Municipal al Ingeniero Enrique Ayala; y , como Promotor Social, al señor Aquiles Sánchez. COMUNIQUESE". El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NUMERO OCHO: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la modificación y ratificación del Acuerdo Municipal número Dieciocho del Acta Catorce, de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, referente al proyecto denominado: “ACUERDO NUMERO UNO: Tomando en cuenta el memorando suscrito de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Ayala, Jefe de Participación Ciudadana, en la que solicita sea suscrito el Proyecto denominado: “CONVENIO DE EJECUCION Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CONTRATO DE PRESTAMO No. 2373/OC-ES. COMPONENTE II. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS”. I) Para lo cual la Alcaldía Municipal de San Martín, aportará en concepto de Contrapartida Municipal, la cantidad de DOSEJENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$240, 000.00), que serán utilizados en las siguientes actividades: 1.- obras implementarias para las descargas de aguas lluvias a sistemas existentes al sur del proyecto (al Norte de Ciudad Mujer, San Martín, y Parque el Recreo San Martín) a través de colectores o canaletas según se establece en el diseño. 2.- Alumbrado Público, por medio de iluminación tipo LED, en áreas circundantes e internas al proyecto Los Letonas. 3.- Mantenimiento rutinario, con maquina propiedad de la Municipalidad, a las vías de circulación vehicular en las Comunidades los Letona. II) Financiamiento para el mejoramiento Integral del asentamiento Urbano Precario “LOS LETONA”, del Municipio de San Martín, Departamento San Salvador, por un monto de UN MILLON SEJSEJENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1, 600, 000.00), con fondos provenientes de préstamos externos del Banco Interamericano de Desarrollo, Contrato de Préstamo BID 2373/OC-ES. Para la ejecución de obra, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la firma del Convenio del Proyecto denominado: “CONVENIO DE EJECUCION Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. CONTRATO DE PRESTAMO No. 2373/OC-ES. COMPONENTE II. MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS”, para lo cual fúcultese al Alcalde Municipal, Víctor Manuel Rivera Reyes, la firma del convenio en los términos antes expuesto. II) Nómbrase como Administrador del Proyecto al señor Nelson Errín Marroquín, como Administrador del proyecto antes mencionado y como referente municipal.

COMUNIQUESE". II) En ese sentido dicho acuerdo quedara redactado de la siguiente manera: A) Obras complementarias para las descargas de aguas lluvias a sistemas existentes al sur Parque el Recre, San Martín, a través de cañaleras según se establece en el diseño, dichas obras fueron ejecutadas con un monto es de CINCO SESENTA Y CINCO MIL DOCEIENTOS DIECISEIS DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$165, 216.66), los cuales fueron ejecutados bajo el proyecto: REMODELACION Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE EL RECREO, UBICADO EN LA FINCA BRERANA, AUTOPISTA (CARRETERA DE ORO) K.M. 15 FRENTE A AGROMERADO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, 2013-2015 (FONDOS OPAMSS Y AGENCIA DE COOPERACION ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AAIID); B) Alumbrado Público por medio de la compra de 33 lámparas tipo LED a un costo de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12, 375.00), con Fondos FODES, en áreas circundantes e internas al proyecto los Letonas. C) Mantenimiento rutinario con maquinaria y personal en las obras de detención, cañaleras de descargas en el periodo de CINCO años previo a la temporada de invierno, el cual asume un costo de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENA Y UN DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50, 391.86), FONDOS provenientes del Fondo Común Municipal para la Comunidad Los Letona. III) Por lo que finalmente la CONTRAPARTIDA MUNICIPAL es por un monto de DOCEIENTOS VEINTISIESE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$227, 983.52). COMUNIQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NUMERO NUEVE: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la ratificación del Acuerdo Municipal número Dos, del Acta Número Catorce de Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, Acuerdo que en Extracto dice: "ACUERDO NUMERO DOS: El Concejo Municipal, I) Tomando en cuenta el contexto del Programa de Comunidades Solidarias Urbanas, que el Gobierno de la República de El Salvador está impulsando a nivel nacional, se tiene previsto la ejecución de los proyectos de "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS", en conjunto con los gobiernos municipales y las comunidades

beneficiarias. II) Que en el mencionado contexto por iniciativa del Vice-Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, dependencia del Ministerio de Obras Públicas, y contando con la anuencia del Concejo Municipal de San Martín, se ha elegido al Asentamiento Urbano Precario “LOS LESTONA” de la jurisdicción de San Martín, para desarrollar allí, un proyecto de mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios. III) Que con el proyecto antes mencionado se pretende mejorar de manera significativa la infraestructura de servicios básicos, como el servicio de agua potable, la disposición y eliminación de excretas y aguas servidas, la infraestructura vial, etc. Mejorando lo existente y solventando las carencias y necesidades actuales. Por tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA: I) Declarar de interés social la ejecución del Proyecto “LOS LESTONAS”, ubicado en la jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador. II) Autorícese al Jefe del Departamento de Participación Ciudadana, Licenciado Francisco Ayala, realice las diligencias pertinentes ante la institución respectiva para hacer efectivo el presente acuerdo municipal”. COMUNIQUESE”. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NUMERO DIEZ: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la ratificación del Acuerdo Municipal número Quince, del Acta Número Catorce de Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, Acuerdo que en Extracto dice:” ACUERDO NUMERO QUINCE: El Concejo Municipal: I) Tomando en cuenta el contexto del Programa de Comunidades Solidarias Urbanas, que el Gobierno de la República de El Salvador está impulsando a nivel nacional, se tiene previsto la ejecución de los proyectos de “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS”, en conjunto con los gobiernos municipales y las comunidades beneficiarias. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA: I) A prestar los servicios de Recolección de Desechos Sólidos, en la AUP “LOS LESTONA”, ubicado en la jurisdicción de San Martín, una vez de iniciado el proyecto. II) Autorícese al Jefe del Departamento de Participación Ciudadana, Licenciado Francisco Ayala, realice las diligencias pertinentes ante la institución respectiva para hacer efectivo el presente acuerdo municipal”. COMUNIQUESE”. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NUMERO ONCE: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la ratificación del Acuerdo Municipal número Dieciséis, del Acta Número Catorce de Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, Acuerdo que en Extracto dice:” ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal: I) Tomando en cuenta el contexto del Programa de Comunidades Solidarias Urbanas, que el Gobierno de la República de El Salvador está impulsando a nivel nacional, se tiene previsto la ejecución de los proyectos de “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS”, en conjunto con los gobiernos municipales y las comunidades beneficiarias. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA: I) Seleccionar y proponer el Asentamiento Urbano Precario “LOS LEFONA”, ubicado en el municipio de San Martín, ante la ejecución del Programa Comunidades Solidarias Urbanas y el Componente de Mejoramiento Integral de Asentamiento Precarios Urbanos, el cual será ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano MOPFVDU, por medio del Viceministerio de Vivienda Desarrollo Urbano VMVDU. II) Autorícese al Jefe del Departamento de Participación Ciudadana, Licenciado Francisco Ayala, realice las diligencias pertinentes ante la institución respectiva para hacer efectivo el presente acuerdo municipal. COMUNIQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NUMERO DOCE: El Concejo Municipal: En uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la ratificación del Acuerdo Municipal número Diecisiete, del Acta Número Catorce de Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, Acuerdo que en Extracto dice: ”ACUERDO NUMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal: I) Tomando en cuenta el contexto del Programa de Comunidades Solidarias Urbanas, que el Gobierno de la República de El Salvador está impulsando a nivel nacional, se tiene previsto la ejecución de los proyectos de “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS”, en conjunto con los gobiernos municipales y las comunidades beneficiarias. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 30 núm. 4, del Código Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA: I) Aceptar el Universo de trabajo ante la ejecución del programa Comunidades Solidarias Urbanas y el proyecto de “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS”, el cual será ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano MOPFVDU, por medio del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), en el asentamiento Urbano Precario

“LOS LEFONA” ubicado en el Municipio de San Martín. II) Autorícese al Jefe del Departamento de Participación Ciudadana, Licenciado Francisco Ayala, realice las diligencias pertinentes ante la institución respectiva para hacer efectivo el presente acuerdo municipal. COMUNIQUESE”. El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

ACUERDO NUMERO TRECE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la necesidad de REFORMAR LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN, con el objeto de establecer la normativa que regule la base impositiva tributaria, y que regule de forma equitativa, justa, equilibrada, eficaz y transparente la aplicación de las Tasas Municipales, para llevar progreso al Municipio de San Martín. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 203 y 204 de la Constitución de La Republica, La Ley Tributaria Municipal, Art. 30 núm 4; y Art. 35, del Código Municipal,

ACUERDA: REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORAS DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN

DECRETO N° UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN, CONSIDERANDO:

- I. Que según Decreto Municipal número dos, de fecha ocho de mayo de dos mil tres, publicado en el Diario Oficial, Tomo 359, del día ocho de mayo de dos mil tres, se aprobó la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Martín, Departamento de Salvador.*
- II. Que según Acuerdo Municipal número trece, tomado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil quince; se aprobaron reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Martín, Departamento de Salvador.*
- III. Que de acuerdo al Artículo 150 de la Ley General Tributaria Municipal en relación a los Art. 204 ordinal 1º y 262 de la Constitución de la República, así como el numeral 21 del Art. 30 del Código Municipal; es competencia del Concejo CREAR, MODIFICAR O SUPRIMIR TASAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ORDENANZAS*
- IV. Que es necesario armonizar la presente normativa en lo concerniente a la regulación de las tasas municipales, ya que la actual se encuentra disonante conforme a la realidad, por lo cual es necesario, emplear una nueva normativa, que cuente con los parámetros actuales y costos reales, de la prestación de servicios municipales. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA:*

REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE LA CIUDAD SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

La siguiente REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. DIARIO OFICIAL TOMO No. 359, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2003

OBJETO

Art. 1 La presente ordenanza de tasas tiene por objeto actualizar las tarifas de los servicios municipales que se cobraran en el Municipio de San Martín.

Art. 2. – Se reforma en el Art. 1 en todos sus literales, quedando así:

Alumbrado Publico

Al mes por metro lineal del o los frente (s) del Inmueble que reciban el servicio así:

- a) Habitacional..... \$ 0.17*
- b) Educación pública y privada e instituciones públicas..... \$ 0.15*
- c) Instituciones Religiosas.....\$ 0.15*
- d) Servicio y Comercio.....\$ 0.27*
- e) Financiera e Industria.....\$ 0.34*
- f) Otros no clasificados anteriormente..... \$ 0.55*

Art. 3.- Vigencia Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

El acuerdo anterior fue aprobado por 8 votos a favor y 4 abstenciones, por los miembros del Concejo Municipal, absteniéndose de votar los señores: Sexto Regidor Propietario: Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daisy Ardón, Octavo Regidor Propietario: Manuel Armando Rubio Fonseca, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjivar.

ACUERDO NUMERO CASORRE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la necesidad de REFORMAR LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN, con el objeto de establecer la normativa que regule la base impositiva tributaria, y que regule de forma equitativa, justa, equilibrada, eficaz y transparente la aplicación de las Tasas Municipales, para llevar progreso al Municipio de San Martín. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 203 y 204 de la Constitución de La Republica, La Ley Tributaria Municipal, Art. 30 núm 4; y Art. 35, del Código Municipal,

DECRETO N° DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN, CONSIDERANDO:

- I. Que según Decreto Municipal número tres, de fecha veintidós de mayo del año dos mil, publicado en el Diario Oficial Tomo 347, del día veintidós de mayo del año dos mil, se aprobó la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Martín, Departamento de Salvador.
- II. Que según Acuerdo Municipal número Catorce, tomado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día Veinticuatro de Junio de dos mil quince; se aprobaron reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Martín, Departamento de Salvador.
- III. Que de acuerdo al Artículo 150 de la Ley General Tributaria Municipal en relación a los Art. 204 ordinal 1° y 262 de la Constitución de la República, así como el numeral 21 del Art. 30 del Código Municipal; es competencia del Concejo CREAR, MODIFICAR O SUPRIMIR TASAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ORDENANZAS
- IV. Que es necesario armonizar la presente normativa en lo concerniente a la regulación de las tasas municipales, ya que la actual se encuentra disonante conforme a la realidad, por lo cual es necesario, emplear una nueva normativa, que cuente con los parámetros actuales y costos reales, de la prestación de servicios municipales. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. DIARIO OFICIAL TOMO No. 347, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2000

Art. 1. – Se reforma el Art. 8 numeral 2 en todos sus literales, quedando así:

Aseo (Recolección y Transporte)

a) Habitacional

De acuerdo al área del inmueble según el segmento de metros cuadrados incluyendo las plantas construidas, las cantidades fijas mensuales siguientes:

a.1) Hasta 100 metros cuadrados	\$ 1.50
a.2) De 101 a 150 metros cuadrados	\$ 2.20
a.3) De 151 a 200 metros cuadrados	\$ 3.25
a.4) De 201 a 300 metros cuadrados	\$ 4.40
a.5) De 301 a 400 metros cuadrados	\$ 6.15
a.6) De 401 a 800 metros cuadrados.....	\$ 7.25
a.7) De 801 o más metros cuadrados.....	\$ 12.00

b) Comercio (excepto supermercados)

- ✓ Al mes de acuerdo al área del inmueble según el número de metros cuadrados incluyendo las plantas construidas por cada metro cuadrado..... \$ 0.03

c) Industria y Servicios

- ✓ Al mes de acuerdo al área del inmueble según el número de metros cuadrados incluyendo las plantas construidas por cada metro cuadrado..... \$0.05

d) Instituciones Financieras y Bancos

- ✓ Al mes la cantidad fija de..... \$ 42.85

e) Instituciones Públicas, Religiosas y Educación Pública y Privada

- ✓ Al mes, la cantidad fija de..... \$ 6.86

f) Lotes no construidos

- ✓ Cantidad fija al mes hasta 200 metros cuadrados.....\$1.40

g) Predios Baldíos

- ✓ Cantidad fija al mes hasta 200 metros cuadrados.....\$ 1.40
Más \$ 0.01 por cada metro cuadrado excedente a 200 metros

h) Supermercados

- ✓ Cantidad fija al mes\$ 85.71

i) Cementerios Particulares

- ✓ Cantidad fija al mes..... \$ 200.00

Art. 2. – Se reforma el Art. 8 numeral 3 en todos sus literales, quedando así:

Barrido de Calles

- a) Habitacional cantidad fija al mes \$ 0.60

- b) Instituciones Públicas, Religiosas, Educación Pública y Privada cantidad fija al mes
..... \$ 0.85

- c) Instituciones Financieras, Servicios, Comercios e Industrias, cantidad fija al mes
.....\$ 1.36

Art. 3. – Se reforma el Art. 8 numeral 4 en todos sus literales, quedando así:

Pavimentación de Asfalto, Concreto, Adoquinado Fraguado y Empedrado

Al mes, por metro cuadrado según el área del frente o los frentes del inmueble hasta la mitad de la calle.

- a) Habitacional..... \$ 0.04*
- b) Instituciones Públicas, Religiosas y Educación Pública y Privada ... \$ 0.04*
- c) Instituciones Financieras, Servicios, Comercios e Industrias \$ 0.05*

Art. 4.- Vigencia Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

El acuerdo anterior fue aprobado por 8 votos a favor y 4 abstenciones, por los miembros del Concejo Municipal, absteniéndose de votar los señores: Sexto Regidor Propietario: Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daisy Ardón, Octavo Regidor Propietario: Manuel Armando Rubio Fonseca, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjívar.

ACUERDO NUMERO QUINCE: El Concejo Municipal: tomando en cuenta la necesidad de REFORMAR LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN, con el objeto de establecer la normativa que regule la base impositiva tributaria, y que regule de forma equitativa, justa, equilibrada, eficaz y transparente la aplicación de las Tasas Municipales, para llevar progreso al Municipio de San Martín. Por lo tanto en uso de sus facultades establecidas en los Art. 203 y 204 de la Constitución de La Republica, La Ley Tributaria Municipal, Art. 30 núm 4; y Art. 35, del Código Municipal,

DECRETO N° TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN, CONSIDERANDO:

- I. Que según Decreto Municipal número tres, de fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial Tomo 365, del día treinta de noviembre de dos mil cuatro, se aprobó la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Martín, Departamento de Salvador.*
- II. Que según Acuerdo Municipal número Quince, tomado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil quince; se aprobaron reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Martín, Departamento de Salvador.*

III. Que de acuerdo al Artículo 150 de la Ley General Tributaria Municipal en relación a los Art. 204 ordinal 1º y 262 de la Constitución de la República, así como el numeral 21 del Art. 30 del Código Municipal; es competencia del Concejo CREAR, MODIFICAR O SUPRIMIR TASAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ORDENANZAS

IV. Que es necesario armonizar la presente normativa en lo concerniente a la regulación de las tasas municipales, ya que la actual se encuentra disonante conforme a la realidad, por lo cual es necesario, emplear una nueva normativa, que cuente con los parámetros actuales y costos reales, de la prestación de servicios municipales. Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DIARJO OFICIAL TCMO N° 365, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Art. 1. Se reforma el Art. 1 en todos sus literales quedando de la siguiente forma:

Disposición Final de Desechos Sólidos

a) Habitacional

De acuerdo al área del inmueble según el segmento de metros cuadrados incluyendo las plantas construidas las cantidades fijas mensuales siguientes:

a.1) Hasta 100 metros cuadrados	\$1.05
a.2) De 101 a 150 metros cuadrados	\$ 1.60
a.3) De 151 a 200 metros cuadrados	\$ 2.70
a.4) De 201 a 300 metros cuadrados	\$ 3.10
a.5) De 301 a 400 metros cuadrados	\$3.40
a.6) De 401 a 800 metros cuadrados	\$5.75
a.7) De 801 o más metros cuadrados.....	\$7.10

b) Comercio y Servicios (excepto supermercados y restaurantes)

✓ Al mes de acuerdo al área del inmueble según el número de metros cuadrados incluyendo las plantas construidas por cada metro cuadrado..... \$ 0.04

c) Industria

✓ Al mes de acuerdo al área del inmueble según el número de metros cuadrados incluyendo las plantas construidas por cada metro cuadrado..... \$ 0.50

d) Instituciones Financieras y Bancos

- ✓ *Al mes, la cantidad fija de.....*
\$225.00

- e) *Instituciones Públicas y Educación Pública y Privada*
 - ✓ *Al mes, la cantidad fija de \$*
15.00

- f) *Instituciones Religiosas*
 - ✓ *Al mes, la cantidad fija de..... \$*
15.00

- g) *Lotes no construidos*
 - ✓ *Cantidad fija al mes, hasta 200 metros cuadrados \$* 5.50

- h) *Predios Baldíos*
 - ✓ *Cantidad fija al mes, hasta 200 metros cuadrados..... \$* 5.50
Más \$ 0.01 por cada metro cuadrado excedente de 200 metros.

- i) *Supermercados y restaurantes*
 - ✓ *Al mes, cantidad fija de \$*
150.00

- j) *Cementerios Particulares*
 - ✓ *Al mes, cantidad fija de \$*
300.00

Art. 2.- Vigencia Las presentes reformas entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. El acuerdo anterior fue aprobado por 8 votos a favor y 4 abstenciones, por los miembros del Concejo Municipal, absteniéndose de votar los señores: Sexto Regidor Propietario: Irma Dinora Ferrer de Paz, Séptimo Regidor Propietario: María Daisy Ardón, Octavo Regidor Propietario: Manuel Armando Rubio Fonseca, Noveno Regidor Propietario: Leodán Alcides Figueroa Menjívar.

ACUERDO NUMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal: I) Tomando en cuenta, en escrito presentado por el Arquitecto CARLOS ROBERTO SANDOVAL, en su carácter personal y como Representante Legal de la Empresa AGUA PURE LIFE CARE, sobre la interposición de un Recurso contra la resolución proveída, por el Departamento de Uso de Suelo de la OPAMSS, de fecha quince de junio de dos mil quince, en la que DENIEGA, lo solicitado por la parte peticionaria es decir el cambio de uso de suelo. II) Así mismo la OPAMSS, en la resolución de calificación de lugar No. 1610 de fecha 24 de enero de 2014, estableció que: 1.- Es inspección de campo se verifico que el pasaje No 4. Conserua el uso habitacional, por lo que el uso solicitado es incompatible. 2.- Que de acuerdo al Art.42 del RLDOSA.MSS, establece que las vías que sirvan de acceso a los lotes industriales no podrán tener un rodaje menor a 8.50 mts. III) Este Concejo Municipal, tomando las consideraciones pertinentes y con base al Art. 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Area Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, así como los fundamentos planteados por el recurrente en la interposición del Recurso presentado en tiempo, en forma y de conformidad al Art. 203 y 204 de la Constitución de La República de El Salvador, y Art. Art. 30 núm. 4; y Art. 35, del Código Municipal, ACUERDA: I) Admitir el presente Recurso interpuesto por el Arquitecto CARLOS ROBERTO SANDOVAL, en su carácter personal y como Representante Legal de la Empresa AGUA PURE LIFE CARE. II) Así mismo emplácese a la OPAMSS, para que en el plazo de treinta días presente las pruebas y toda aquella información relacionada a la petición antes denegada. COMUNIQUESE.

El acuerdo anterior fue aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Concejo Municipal.

No habiendo nada más que hacer constar, ciérrese la presente sesión y la presente acta de este día y para constancia y firma.

*Sr. Víctor Manuel Rivera Reyes
Alcalde Municipal*

*Sr. Emilio Contreras Frejo
Síndico Municipal*

*Sr. Walter Rolando Solano Quintanilla
Primer Regidor Propietario*

*Sra. María Orellana Hernández
Segundo Regidor propietario*

*Sr. Pastor Alfredo Traheta Hernández
Tercer Regidor Propietario*

*Sr. Elmer Osmany Cáceres Henríquez
Cuarta Regidora Propietaria*

*Sr. Pablo Narciso Romero Marroquín
Quinto Regidor Propietario*

*Sra. Irma Dinora Ferrer de Paz
Sexto Regidor Propietario*

*Sra. María Deisy Ardón
Séptimo Regidor Propietario*

*Sr. Manuel Armando Rubio Fonseca
Octavo Regidor Propietario*

*Sr. Leodán Alcides Figueroa Menjivar
Noveno Regidor Propietario*

*Sr. Valentín Castro Sánchez
Decimo Regidor Propietario*

*Sra. María Dolores Bolaines de Hernández
Primer Regidor Suplente*

*Sr. Luis Alberto Vega Sánchez
Segundo Regidor Suplente*

*Sr. Jaime Antonio Gómez Martínez
Tercer Regidor Suplente*

*Sr. Ángel Wilfredo Orantes Rivas
Cuarto Regidor Suplente*

*Lic. Juan Alberto Casún Gómez
Secretario Municipal*